

MESA 11/05/2023 - RATIOS Y RETRIBUCIONES

La consejería propone un acuerdo sobre ratios y retribuciones que no satisface a las organizaciones sindicales pero se compromete a estudiar las propuestas de mejora

En el día de hoy ha tenido lugar una Mesa Técnica en la que la Administración ha propuesto un acuerdo en materia de Ratios y Retribuciones.

PROPUESTA DE PARTIDA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Lo plantean como seguimiento del acuerdo del año anterior. El acuerdo anterior fue fundamentalmente sobre incorporar docentes y creen que ahora toca mejorar otros aspectos. Entre ellos destacan la ratio.

Reconocen que el año pasado llegaron a un acuerdo con las patronales y sindicatos de la enseñanza concertada para mejorar las condiciones laborales del profesorado y este año han mejorado las ratios. Ahora quieren hacerlo con el sistema público.

La postura de partida de la Administración es la siguiente:

- Plantean una reducción de ratios paulatina para los próximos cursos.
Infantil: 3 años a 20 alumnos/as por aula; 4 y 5 años a 23.
Primaria: 1º a 23. No se concreta cómo se continuará en el resto de niveles.
Secundaria: no se mejora la ratio de 3º y 4º.
Proponen el abono de los sexenios al mes siguiente de su reconocimiento a partir de enero de 2024. Falta por confirmar que se pueda realizar el trámite de oficio. No se pueden comprometer, ya que dependerá del sistema informático. No se habla de actualización de las cantidades que no han variado desde su implantación en 2018.
- Compromiso del 100% de “complemento específico” en las “pagas extras”. Inicialmente se partirá del 80% (actualmente es del 78%), aunque no se indica cómo se irá aumentando.
- Se comenta la dificultad para conformar los equipos directivos, ya que el nivel retributivo es inferior al resto de CCAA. Pretenden incrementar los complementos a cargos directivos.
- PROMECI: no se ofertarán más convocatorias, pero mantendrán a los docentes que hay actualmente.

POSTURA DEL STEC-IC:

La postura del STEC-IC respecto a esta propuesta fue la siguiente:

Partimos de la base de un acuerdo anterior que debió haberse revisado en octubre de 2022 para realizar los ajustes necesarios. Además, el acuerdo prevé dos reuniones anuales para proponer mejoras de cara al curso siguiente. Si bien esta puede considerarse como la segunda de esas reuniones puesto que la primera, como decimos debió haberse producido en el primer trimestre como muy tarde, deberían plantearse

mejoras significativas al acuerdo, de lo contrario no se podría hablar de mejorar el acuerdo. Algo que con las necesidades que plantea el sistema educativo, tanto desde el punto de vista de las necesidades del servicio educativo como de las demandas de mejoras laborales por parte del profesorado, no sería aceptable.

En este sentido, las medidas propuestas no nos parecen una mejora significativa, más bien una postura conservadora de lo que ya se acordó el curso pasado con una declaración de intenciones que, si se plantea como inicio de una senda de bajada de ratios más amplia en el futuro, puede ser aceptable pero, si tiene carácter finalista, nos parece absolutamente insuficiente. Desde el punto de vista salarial, no se propone nada nuevo, más allá de cumplir con lo acordado y, además, se sigue aplazando dicho cumplimiento.

Frente a las escasas propuestas de la Administración, el STEC-IC plantea la siguiente batería de propuestas para mejorar el servicio educativo y las condiciones de trabajo del profesorado:

PROPUESTAS DEL STEC-IC PARA LA MEJORA DE LAS RATIOS, RETRIBUCIONES, JORNADA Y PLANTILLAS DOCENTES:

1. RATIOS:

EDUCACIÓN INFANTIL: bajar a **18* alumnos/as por aula** en todos los niveles.

EDUCACIÓN PRIMARIA: bajar a **22* alumnos/as por aula** en todos los niveles.

ESO: bajar a **25* alumnos/as por aula** en todos los niveles.

(*) En caso de tener alumnado con NEAE se disminuirá la ratio en un alumno/a por el primer alumno/a NEAE, 2 por el segundo y tercero y 3 por el cuarto o más. En la medida de lo posible, se procurará que no haya más de tres alumnos/as NEAE por aula.

BACHILLERATO: mantener los **30 alumnos/as por aula**.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

PRESENCIAL: bajar a **25 alumnos/as por grupo en los ciclos con carácter general**. En las especialidades **industriales, sanitarias o con perfil considerado de riesgo**, esta cifra se bajará hasta los **17 alumnos/as por grupo**.

SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA: **En las clases prácticas presenciales se respetarán las mismas ratios que para los grupos de la formación profesional presencial**.

PROFESORADO DE NEAE (PT): Ratios de especialistas de NEAE.

Se debe **hacer hincapié en el número de alumnado NEAE escolarizado en el centro**. Es de vital importancia dar respuesta a la atención a la diversidad de sus aulas. Por ello,

se debe incrementar los especialistas NEAE teniendo en cuenta la ratio del estadillo del centro y no solo en el cómputo total del mismo.

Además **se debe tener en cuenta los alumnos/as con preinforme** porque también deben ser atendidos y deben entrar en los estadillos de sus centros.

PROFESORADO DE AL: Ahora mismo la ratio se aproxima a los 1200 alumnos/as en total en las zonas de atención de los EOEP. Además, en ningún momento se tiene en cuenta el alumnado NEAE que se atiende en dicha zona. **Debe bajarse a 900 alumnos/as como máximo y determinar un número máximo de alumnado NEAE.**

Se debe **aplicar la misma premisa para las especialistas AL que sean de plantilla en los CEIP**, limitando también la ratio de alumnado NEAE.

ORIENTADORES/AS: En cuanto a los orientadores/as se debe **aplicar la misma teoría que con los especialistas NEAE en cuanto al estadillo NEAE y el cómputo global de alumnado escolarizado en el centro educativo.**

En los IES la ratio establecida sigue siendo elevada y debe ser rebajada considerablemente.

En secundaria existe más variedad y se debe diseñar una mejor atención con el alumnado y sus ratios NEAE. Se le da menos importancia que en primaria y creemos que es errónea y se debe dedicar más especialistas en estos centros.

Volvemos a reiterar que **las ratios de los y las orientadoras/es y los especialistas NEAE en los IES no se adapta a las necesidades de sus centros.**

EDUCADORES/AS SOCIALES:

Las nuevas incorporaciones siguen siendo insuficientes para asumir toda la tarea que han dejado de realizar los trabajadores sociales que se han ido dejando de suplir a lo largo de los muchos años. Por poner un ejemplo, en la isla de Fuerteventura ya sólo quedan dos trabajadores/as sociales. Una de ellas, para todo el sur de la isla, desde Tiscamanita hasta Morro Jable. Y la otra, con todo el norte de la isla. Lo que implica ratios elevadas y alumnado sin poder ser adecuadamente atendido por razones más que evidentes.

2. RETRIBUCIONES:

2.1. ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA MEJORA DEL MARCO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

MEJORAS DE CARÁCTER GENERAL:

- **Actualización de todos los complementos del acuerdo conforme a la subida del IPC de los últimos 6 años (2018 – 2023).** Desde la entrada en vigor del acuerdo los complementos no se han actualizado por lo que se han quedado

absolutamente desfasados tanto con respecto a otros conceptos del salario como, principalmente, respecto al IPC.

- **Esta mejora se debe aplicar a todos los complementos del acuerdo:** complemento por formación (sexenios), tutoría, coordinaciones de Convivencia, TIC, PRL y otras, así como los complementos por cargos directivos y PILE.
- **Ampliación del derecho al cobro de estos complementos a todos los docentes que prestan su servicio en centros educativos públicos de Canarias, entendiendo como tales aquellos que, o bien lo hacen en centros de la propia Consejería de Educación o en centros cuya titularidad corresponde a otras Administraciones Públicas pero el personal es funcionario de carrera o interino, o personal laboral fijo o contratado de la propia Consejería de Educación, Universidades, Cultura y deportes del Gobierno de Canarias.** En particular, el profesorado dependiente de la Consejería de Educación que preste sus servicios en la entidad pública HECANSA o similares, en las Escuelas de FP Marítimo Pesquera, FP Agraria así como el profesorado de las EOI de Canarias, deben considerarse con derecho al cobro del complemento por tutoría o de cualquier otra índole cuando ostenten dicha responsabilidad.
- **Abono del complemento PILE o equivalente al profesorado que imparte ciclos formativos bilingües.**

MEJORAS EN EL COMPLEMENTO POR FORMACIÓN (SEXENIOS):

- **Cobro de los nuevos sexenios a partir del día primero del mes siguiente a su perfeccionamiento,** tal como ocurre con los trienios. La interpretación que se hace del acuerdo no se ajusta a lo pactado y, en todo caso, nunca debió exceder del periodo de implantación que finalizó en 2022.
- **Que la tramitación se lleve a cabo de oficio,** al menos en los casos en que la Administración tenga constancia a través del expediente docente de que éste cumple los requisitos de antigüedad y formación para la acreditación del siguiente sexenio.
- **Ampliación del derecho a todo el personal docente, sean o no funcionarios.** Durante la negociación del acuerdo no se hizo en ningún momento la reserva respecto a que la norma no sería de aplicación a ningún docente, no se entiende que no se aplicara al personal laboral docente. De hecho, no fue el acuerdo sino la Orden posterior la que los excluyó lo que supuso una vulneración flagrante del acuerdo.

2.2. ABONO COMPLETO DE LAS RESPONSABILIDADES CON JORNADA PARCIAL:

Cuando un/a docente es nombrado a jornada parcial y, al mismo tiempo se ve en la necesidad de desempeñar un cargo o responsabilidad en su totalidad (Jefatura de Departamento, Tutoría, Cargo Directivo) esa responsabilidad debe abonarse en su totalidad pues lo que desarrolla a jornada parcial es la jornada no la responsabilidad. Además, debe evitarse por todos los medios que sea el profesorado a jornada parcial el que tenga que asumir estas responsabilidades.

2.3. ABONO DE LOS COMPLEMENTOS POR CARGOS U OTRAS RESPONSABILIDADES A LOS DOCENTES SUSTITUTOS:

Cuando un docente es nombrado para sustituir a otro y se ve obligado, además, a asumir un cargo o responsabilidad, **el sustituto o sustituta debe tener derecho a percibir el complemento correspondiente a dicha responsabilidad sin perjuicio del derecho al cobro del mismo por parte de la persona titular** hasta que ésta pase a cobrar por la SS o MUFACE.

2.4. EQUIPARACIÓN SALARIAL DE TODO EL PROFESORADO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL:

Creación de un complemento retributivo que, a través del Complemento Específico o de otro complemento diferente, **equipare al Profesorado del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del recién creado cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional con el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria** donde se encuentran las Especialidades homólogas de la Formación Profesional.

2.5. NEGOCIACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES PERDIDAS CON LA CRISIS DE 2008:

A pesar del tiempo transcurrido y de que todas las medidas debidas a la crisis financiera de 2008 han ido quedando sin efecto, los recortes económicos y de derechos derivados de la misma se siguen aplicando sin ninguna justificación: recorte del **5 ó 7 por ciento del salario** según se trate del subgrupo A1 o A2, recorte de parte de las **pagas extraordinarias**, recorte de **parte del complemento de específico** que debería ser del 100% y se limitó al 78% del salario base. Recuperación del cobro de los meses de julio y agosto del profesorado que haya trabajado 5 meses y medio durante el curso.

2.6. REGULACIÓN DEL TELETRABAJO:

Todas las actividades complementarias a excepción de las guardias y la atención a las familias, deberán celebrarse preferentemente por medios telemáticos, evitando desplazamientos innecesarios, mejorando la conciliación de la vida laboral y familiar y el aprovechamiento del tiempo y los recursos.

CREACIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO RETRIBUTIVO POR TELETRABAJO:

*Más allá de la petición anterior, es una obviedad que el teletrabajo forma parte de la actividad docente desde hace mucho tiempo. Por tal motivo y con el objeto de compensar al profesorado por los gastos que ya viene **soportando relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral**, en virtud de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, se solicita que en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2024 se incorpore en el apartado que normativamente corresponda el siguiente texto:*

"El profesorado de todas las etapas de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en la Educación Pública Canaria, en base a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, percibirá en concepto de compensación por los gastos que soporta, relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral, un complemento de (mismo importe que el complemento de tutoría con su correspondiente actualización) euros mensuales en 14 pagas anuales. A dicho complemento no se le aplicará lo previsto en el artículo 35.2, párrafo segundo".

2.7. COMPLEMENTO POR TRIPLE INSULARIDAD:

Los docentes que se encuentran destinados en el CEO Ignacio Aldecoa de La Graciosa deben soportar cada día, además de los trayectos por carretera, el costo del transporte por barco hasta la isla de La Graciosa donde trabajan y vuelta a la de Lanzarote donde residen puesto que las posibilidades de alojamiento en una isla turística mente masificada como es La Graciosa no ofrece otra alternativa a quienes prestan servicios tan esenciales como la educación o la sanidad. Además, al no tratarse de un transporte regular de viajeros sino de un barco turístico, el precio del billete se dispara hasta llegar a suponer más del 6% de los ingresos netos de un docente.

Por ello, el STEC-IC propone que se actúe en dos líneas:

Primero, y como paliativa a esta situación de urgencia, creación de **un complemento en concepto de triple insularidad para todos los docentes destinados en la isla de La Graciosa que se mantendrá en vigor mientras se articule otra medida más efectiva y definitiva**. La cuantía de este complemento debe ir **acorde al gasto que debe soportar diariamente un docente para acudir a su centro de trabajo**.

Segundo, como medida definitiva, buscar un **acuerdo entre las Administraciones Públicas competentes**, Gobierno de Canarias y Cabildo de Lanzarote, **y la empresa concesionaria del servicio para que tanto los docentes como el resto de personal que presta regularmente servicios públicos esenciales en la isla no tenga que abonar transporte alguno por desplazarse diariamente a su puesto de trabajo. A partir de ese momento, el complemento por triple insularidad se renegociará para adecuarlo al coste de la vida en la octava isla** pues, independientemente del precio del billete de ida y vuelta, los docentes destinados de dicha isla, tanto los que residen en ella como los que se trasladan a diario soportan un coste de la vida mayor que el del resto del archipiélago debido a la triple insularidad.

2.8. OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS RETRIBUCIONES:

- **Pago puntual del kilometraje** al profesorado que tutoriza las FCT.
- **Actualización del precio del kilometraje** para todos los desplazamientos.
- **Estabilidad en el tipo de retención a cuenta del IRPF**.

3. JORNADA:

3.1. CENTROS DONDE SE IMPARTE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA:

Reducir la jornada semanal en dos horas complementarias de periodicidad fija. De modo que se quedará en 23 horas lectivas, 3 complementarias de periodicidad fija (exclusivas), 2 complementarias de periodicidad no fija (claustros y otras actividades no periódicas) y 9 horas y media para formación y preparación de clases y actividades que podrán desarrollarse dentro o fuera del centro.

3.2. EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CENTROS DE ADULTOS Y CONSERVATORIOS:

Recuperación de la segunda hora complementaria de descuento por cada hora de exceso de horario lectivo.

Horas de coordinación docente para todo el profesorado a fin de poder abordar los problemas del alumnado y coordinar las acciones formativas de manera uniforme y coordinada desde las diferentes áreas.

3.3. FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

Eliminación de los horarios ponderados.

Recuperación de la segunda hora lectiva de tutoría en los niveles de primer curso de ciclo formativo **y las dos horas lectivas y las complementarias en segundo** independientemente de las horas de atención a la FCT.

Incremento de las horas de atención a la FCT.

Horas de coordinación docente para todo el profesorado del ciclo formativo a fin de poder abordar los problemas entre el centro y las empresas y coordinar las acciones formativas dentro del propio centro de manera uniforme y coordinada desde los diferentes módulos.

3. PLANTILLAS:

Revisar las plantillas docentes de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER) y de centros incompletos para que se puedan hacer efectivos los ajustes de jornada establecidos en el Acuerdo Marco y en este nuevo acuerdo sin que se genere ninguna disfunción a los centros educativos.

Incorporar profesores de apoyo para laboratorios y talleres.

POSTURA DE OTRAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

De la postura de las restantes organizaciones sindicales cabe destacar lo siguiente:

La mayoría coincide en que se debe establecer un plan plurianual para reducir paulatinamente las ratios de forma generalizada.

Igualmente coinciden en que se deben establecer algunas mejoras salariales más específicas para el profesorado.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Escuchadas las intervenciones de las distintas organizaciones sindicales, la Administración se compromete a estudiarlas y cuantificarlas para ello nos piden que se las traslademos por escrito y nos convocarán a una próxima reunión dentro de una semana.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS:

➤ ACCESO A CÁTEDRA:

Está previsto que no tarde mucho en salir la lista provisional de admitidos y excluidos. Por otro lado, la administración trabaja con la idea de que tenga efecto a 1 de septiembre.

➤ PRUEBAS PARA APERTURA DE LISTAS:

Todavía no está decidida la fecha porque están pendientes de algunas cuestiones organizativas para ver si pueden convocar pruebas en todas las islas.

➤ PUBLICACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE LAS LISTAS DE EMPLEO:

Según la normativa vigente, la fecha límite para publicar la lista definitiva es el 30 de junio, se prevé la publicación de las listas provisionales en el mes de junio, a causa de la gran cantidad de procedimientos abiertos.

➤ ACTUALIZACIÓN DE LAS ORDEN DE 5 DE MAYO DE 2018:

Se recuerda la necesidad de actualizarla, ya que se han detectado muchas incongruencias. (Ej: titulaciones no reconocidas en Canarias o titulaciones aceptadas en una especialidad y no en otras con idénticas características).

➤ DOCENTES QUE COMPARTEN CENTRO:

Se pide aclaraciones sobre los derechos de los mismos. La Administración recuerda que los días de libre disposición es un derecho del centro. Por lo que si ese día el centro tiene ese día como libre disposición, el docente afectado podrá acogerse a él, en caso contrario, no.

➤ DOCENTES VOLANTES:

Se pide que tengan derecho a participar en los programas formativos del centro.

- El STEC-IC insiste nuevamente a la Consejería para que se dé la posibilidad de que los centros educativos, dentro de su autonomía organizativa, puedan determinar qué actividades no lectivas (a excepción de las guardias) se pueden desarrollar telemáticamente.

La Administración responde que lo están estudiando.

➤ INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE RUIDOS EN LA ESCUELA DE ARTES DE GRAN CANARIA:

El STEC-IC tiene conocimiento de que **ya se ha emitido el informe de evaluación de ruidos solicitado por la Inspección de Trabajo en la Escuela de Artes Plásticas y Superior de Diseño de Gran Canaria** y que el propio informe establece que se entregue una copia al centro y otra al Comité de Prevención. Uno de nuestros delegados de prevención se ha puesto en contacto con la Técnico de Prevención para solicitarle una copia del referido informe y le ha respondido que está a la espera de instrucciones al respecto.

Solicitamos que cuanto antes se den las instrucciones oportunas para que la Unidad de Prevención pueda hacer entrega de dicho informe a los Delegados/as de Prevención del referido Comité.

➤ ACTO PRESENCIAL OPOSICIONES 2024:

El STEC-IC tiene conocimiento de que algunas CC.AA. que prevén celebrar las pruebas del concurso-oposición en 2024 han citado a las personas inscritas en dicho procedimiento a un acto de presentación coincidiendo con las pruebas del concurso-oposición de otras CC.AA. en 2023. **Proponemos hacer lo mismo en Canarias para evitar que se presenten los aspirantes que concurran a otras CC.AA.**

➤ JORNADA INTENSIVA:

El STEC-IC vuelve a insistir en que ni las instrucciones de inicio y finalización del presente curso escolar ni las del próximo han pasado por Mesa Sectorial y que sin la preceptiva negociación no se puede modificar ninguna de las condiciones laborales del profesorado. Por lo tanto, aunque en las instrucciones de este curso escolar se haya omitido la frase donde se decía específicamente que ***“...durante el periodo de jornada intensiva del mes de junio, hasta la finalización de las actividades lectivas, el horario de permanencia del profesorado en el centro se disminuirá en una hora diaria al final de la jornada establecida...”***, tampoco se dice expresamente que las 5 horas lectivas que se dejan de impartir al final de la jornada, debido a la reducción de horario lectivo que supone la jornada intensiva, pasen a ser complementarias de periodicidad fija en el centro, o de otro tipo. Cosa que, para que pueda suceder, tendría que haber pactado obligatoriamente en la Mesa Sectorial de negociación, por tratarse de una modificación de las condiciones laborales del profesorado, como ya se ha explicado.

Puesto que las citadas instrucciones no han pasado por la preceptiva negociación sindical y, ante el vacío legal expuesto, sólo cabe una interpretación posible sin que se entienda mala fe negociadora por parte de la Consejería de Educación y es que la nueva redacción no afecta a la jornada laboral del profesorado. Es decir, **que los centros educativos, dentro de su autonomía organizativa, pueden seguir organizando las actividades no lectivas de periodicidad fija (exclusivas), tal como lo han venido**

haciendo hasta ahora, siempre con el acuerdo del Claustro tal como establece el apartado 3 de la instrucción cuarta de la referida Resolución:

”3. En educación infantil y educación primaria, y en los centros de educación especial, durante el periodo de jornada intensiva prevista en el resuelto tercero, punto 9, las horas de carácter no lectivo y de periodicidad fija (exclusiva) podrán ser organizadas por cada centro, según acuerdo del Claustro, en función de sus necesidades organizativas, con el fin de dar continuidad al trabajo conjunto de los equipos docentes y de atender a padres, madres o tutores legales del alumnado”.

La Asesoría Jurídica del STEC-IC ya está estudiando la viabilidad de un recurso judicial contra la Resolución del próximo curso por vulneración del derecho a la negociación colectiva y por limitar la capacidad organizativa de los centros educativos.

El Director General admite que desconocían el cambio hasta que el STEC-IC lo planteó en la mesa anterior y dice que traerán la orden del próximo curso a negociación porque entienden que existe una demanda social respecto al horario del alumnado.